PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar procesos de formación profesional integral dirigidos a población víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento, orientados al fortalecimiento de capacidades productivas, de empleabilidad y emprendimiento, conforme a los lineamientos del CASA SENA Regional Santander*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Para cada contrato se establece la educación y/o formación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del Plan de Contratación de Instructores – Apoyos Administrativos y Otros Perfiles Relacionados con la Formación Profesional, en el cual se define el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) según el programa o la competencia a desarrollar.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Para cada contrato se especifica la experiencia requerida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del Plan de Contratación de Instructores – Apoyos Administrativos y Otros Perfiles Relacionados con la Formación Profesional, conforme al programa o a la competencia a desarrollar.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para los contratos Nueve (9) contratos la suma de* ***TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($381.684.346) M/CTE.*** *Para cada contrato, el valor correspondiente se encuentra especificado en el Anexo 2 del Plan de Contratación de Instructores – Apoyos Administrativos y Otros Perfiles Relacionados con la Formación Profesional, teniendo en cuenta la fecha de inicio definida para cada programa, la cual está sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.*
PLAZO:	*Para cada contrato se especifica el plazo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del Plan de Contratación de Instructores – Apoyos*

	Administrativos y Otros Perfiles Relacionados con la Formación Profesional, conforme al programa o a la competencia a desarrollar.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Jurisdicción del Centro de Atención al Sector Agropecuario, sedes ubicadas en los municipios de Piedecuesta y El Playón.*
SUPERVISOR:	*EDWIN GERSON MONTAÑEZ GONZALEZ-Instructor G20*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirectora de Centro de Atención al Sector Agropecuario*

ROL: «instructor»

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables de la prestación directa de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, así como de la normalización, evaluación y certificación de competencias laborales, en interacción permanente con los sectores productivos y sociales, entes públicos y privados, y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos de su área de influencia.

En este marco normativo, el Centro de Atención al Sector Agropecuario es responsable de planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral, garantizando una respuesta pertinente, oportuna y de calidad a las necesidades del sector agropecuario y rural, así como de los sectores productivos asociados, mediante estrategias de formación presencial, virtual, complementaria y titulada, formación por proyectos, formación–producción y alianzas estratégicas.

El cumplimiento de estas funciones implica una alta demanda operativa, académica, administrativa, presupuestal y de articulación interinstitucional, lo cual exige el fortalecimiento continuo de las capacidades de gestión del Centro, especialmente en lo relacionado con la planeación y ejecución

de la formación, la administración del registro académico y la certificación de aprendices, el seguimiento a indicadores de gestión, la ejecución presupuestal, la articulación con el sector productivo, la gestión de proyectos, el acompañamiento a instructores y el aseguramiento de la calidad de los procesos misionales y de apoyo.

Adicionalmente, el Centro debe garantizar la adecuada administración de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos y financieros, así como la ejecución eficiente de los procesos contractuales, de mantenimiento, de servicios generales, de bienestar al aprendiz, de mercadeo de la oferta formativa y de producción y comercialización de bienes y servicios derivados de la Formación Profesional Integral, conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la Dirección General y la Dirección Regional.

Así mismo, el Centro de Atención al Sector Agropecuario debe garantizar la adecuada formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de proyectos y planes estratégicos orientados al fortalecimiento de la competitividad, la innovación y el desarrollo tecnológico productivo del sector agropecuario, asegurando la identificación de necesidades regionales, la estructuración de iniciativas con enfoque territorial y diferencial, y la articulación efectiva de las apuestas institucionales con los lineamientos del Plan de Acción 2026 y la Ruta Acelera SENA. Lo anterior implica el uso eficiente, transparente y pertinente de los recursos de inversión, incluidos aquellos asociados a la Ley 344, bajo principios de sostenibilidad, inclusión social, eficiencia del gasto público y generación de valor público, contribuyendo al cierre de brechas productivas y al fortalecimiento del talento humano y de las economías locales.

Por otra parte, conforme a los Lineamientos del Plan de Acción Institucional, el SENA estableció la orientación de formación profesional integral dirigidos a población víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento, orientados al fortalecimiento de capacidades productivas, de empleabilidad y emprendimiento. En este sentido, el objeto de la presente contratación es garantizar la disponibilidad de los profesionales requeridos en el rol de instructor, con el fin de ejecutar las acciones de formación de los diferentes programas que oferta el Centro, así como atender el derecho fundamental a la educación gratuita consagrado para todos los colombianos.

En consecuencia, resulta evidente la necesidad de la Entidad de contratar el personal suficiente que permita garantizar la adecuada prestación del servicio público de formación, el cual involucra derechos fundamentales como la educación y la formación para el trabajo, objetivos esenciales del SENA. Cabe señalar que, si bien la Entidad viene adelantando acciones orientadas a la ampliación de la planta de personal, las nuevas vacantes no se verán materializadas durante la vigencia 2026, razón por la cual se hace necesaria la contratación de personal de apoyo que cuente con las cualidades, conocimientos y experiencia requeridos para satisfacer la necesidad institucional identificada.

Puntualmente, las razones que sustentan la necesidad de contratar servicios personales y/o profesionales son las siguientes:

a) El Centro cuenta con una planta de instructores que actualmente tiene asignada la totalidad de su carga académica, por lo cual no dispone de capacidad adicional para atender nuevas acciones de formación.

b) Se requiere poner en marcha los programas de formación integral dirigidos a población víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento, así como atender la oferta de formación programada para la vigencia 2026.

c) En consecuencia, se hace necesaria la contratación del personal requerido con los conocimientos técnicos descritos en el Anexo 2 – Plan de Contratación de Instructores.

d) El plazo de los contratos ha sido definido de acuerdo con las necesidades de programación académica identificadas para la vigencia correspondiente, lo cual se encuentra debidamente especificado en el Anexo 2 – Plan de Contratación de Instructores, adjunto al presente estudio previo.

e) Los instructores contratados atenderán los requerimientos del Centro en materia de formación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 – Plan de Contratación de Instructores.

Dado que se trata de actividades en las que prima el intelecto y que requieren personal con conocimientos especializados, y teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Dirección Regional Santander resulta inexistente o insuficiente para atender la necesidad temporal identificada, la alternativa legal con que cuenta la Entidad es la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acrediten la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones señaladas en el presente documento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar procesos de formación profesional integral dirigidos a población víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento, con enfoque diferencial.
2. Elaborar la planeación formativa ajustada a las condiciones sociales, productivas y territoriales de la población atendida.
3. Ejecutar acciones de formación y acompañamiento orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas, de empleabilidad y emprendimiento.
4. Consolidar las evidencias que soporten la ejecución de la formación y la participación de la población beneficiaria.
5. Presentar un informe mensual del proceso formativo, detallando los resultados alcanzados.
6. Coadyuvar desde su rol como contratista, las actividades de ingreso e inducción de aprendices

7. Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación asumiendo estrategias y metodologías de autogestión y/o afines a su competencia.
8. Evaluar de manera continua y conjunta (aprendiz e instructor) los resultados de aprendizaje de acuerdo con los criterios de evaluación; los avances logrados durante la ejecución de la formación.
9. Reportar en el sistema SOFIA PLUS, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.
10. Realizar la valoración de resultados de aprendizaje impartidos en el aplicativo SOFIA PLUS según criterios de evaluación, 3 días hábiles siguientes a la terminación del resultado de aprendizaje.
11. Informar oportunamente a la supervisión contractual sobre novedades académicas relevantes (inasistencias o deserciones), sin adelantar actuaciones disciplinarias propias de la entidad.
12. Cumplir el objeto del contrato conforme a la programación acordada con la supervisión contractual, dentro del Lugar de Ejecución.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos generales que regulan la Formación Profesional Integral del SENA.
14. Participar en procesos de promoción de los programas de formación, servicios y actividades de divulgación tecnológica.
15. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria relacionados en procesos formativos propios de su área.
16. Organizar y controlar documentos propios de su labor, durante la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con los lineamientos de archivística y gestión documental de la institución.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando agenda de desplazamiento 5 días previos al mismo y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, hasta 5 días después de su finalización.

Obligaciones generales:

1. No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA.
2. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad.
3. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato.
4. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la subdirección del Centro de Atención al Sector Agropecuario.
5. Contribuir a la planeación que realice el Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos.

6. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
7. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación.
8. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual.
9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los

Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:
La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será *Jurisdicción del Centro de Atención al Sector Agropecuario, sedes ubicadas en los municipios de Piedecuesta y El Playón*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo quien designe la subdirectora del Centro de Atención al Sector Agropecuario de la Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe una de las Coordinaciones del centro de formación, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del Gasto -subdirector del Centro de Formación-, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _X_ NO____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	Si	No
.						
TOTAL EXPERIENCIA			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			

NOTA: De conformidad con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se realizará el análisis y la verificación de los documentos correspondientes y, en consecuencia, se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la respectiva suscripción del contrato.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **FUTURO_CONTRATISTA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No. CO1.PCCNTR .7441763	FABIO ANDRES OCAMPO LOZANO	Prestacion de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el programa de atención a la población desplazada conforme a los modelos formativos establecidos del CASA SENA Regional Santander. Población vulnerable. INSTRUCTOR AGRÍCOLA	Diez (10) meses	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil cien pesos mcte ($45.995.100) M/cte.	Contratación Directa

No. CO1.PCCNTR .7443656	LUZ STELLA PRADA TORRES	Prestacion de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el programa de atención a la población desplazada conforme a los modelos formativos establecidos del CASA SENA Regional Santander. Población vulnerable.	Nueve (09) meses y diecinueve (19) días	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de cuarenta y cuatro millones trecientos ocho mil seiscientos trece pesos mcte ($44.308.613) M/cte.	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Piedecuesta.

Firmado digitalmente por ROSA INES BAEZ OVIEDO
Fecha: 2026.01.28 10:51:09 -05'00'

ROSA INÉS BAEZ OVIEDO
Subdirectora (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario
Regional Santander

Proyectó: Gianella Estefanía Castro Carreño- Abg, Gestión Contractual

Revisó: Edwin Gerson Montañez Gonzalez- Instructor G20